



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2021.-

Visto el expediente caratulado "**Coda Augusto Mariano - título de licenciado en periodismo y comunicaciones**", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el oficial mayor Augusto Mariano Coda, quien se desempeña en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 86, solicita que se le liquide la bonificación adicional por el título de licenciado en Periodismo y Comunicaciones que posee -fs. 3/4 y 8-.

2°) Que en función de lo dispuesto en la Ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(l)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por

concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo poseen cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva”.

3°) Que según surge de lo informado por la titular del mencionado juzgado, el peticionario aplica los conocimientos adquiridos, mediante los estudios cursados, a las tareas que desarrolla habitualmente y, en virtud de ello, tal función es cumplida con mayor eficacia y; asimismo, el pedido fue efectuado de conformidad con la normativa vigente en la materia y antecedentes del Tribunal -fs. 1/2-.

4°) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modif. por acordada n° 21/11- y conf. antecedentes de resoluciones nros. 730/14, 2467/14, 2450/16, 4180/17, 4192/17, 1740/19 4218/19 y 374/20, con el alcance previsto en el art. 44, punto I, inciso b, del decreto n° 4107/84.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del oficial mayor del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 86, Augusto Mariano Coda, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la presente y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inc. i del art. 8 del R.J.N..

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-